

PRESENCIA CACEREÑA EN LAS CORTES DE LEÓN Y CASTILLA

Entre 1.293 y 1.492.

Sánchez Albornoz ha definido a las Cortes de la España de la Edad Media como "la institución medular de la nación" y "arbitro de los destinos de la monarquía". Y así fue, ya que esta Institución fue utilizada por todos los estamentos sociales, no sólo para cooperar en las ocupaciones o asuntos de gobierno, sino también para evitar las reiteradas tentaciones absolutistas del poder.

Desde el siglo XIII, como señala Luis G. de Valdeavellano, se dio el nombre de "Cortes" en la España cristiana de la Baja Edad Media "a las asambleas políticas integradas, bajo la autoridad y presidencia del Rey, por los representantes de los estamentos sociales de la población del Estado".

Funcionaron las Cortes de una forma bastante democrática y eficaz durante los siglos XIII, XIV y primera mitad del XV. Pero a partir del reinado de Enrique II (1.369-1.379), con la llegada de los Trastámara al poder, los historiadores hablan de su decadencia.

Se redujo el número de ciudades que acudían a las Cortes. Ya en las de Madrid de 1.435 sólo parti-

ciparon 17 ciudades, número que quedó establecido en las de Toledo de 1.480 por los Reyes Católicos. A las que se unió Granada al ser reconquistada en 1.492.

Como causas de esta reducción se habla fundamentalmente de que al pasar con los Trastámara muchas ciudades y villas reatengas a señorías se disminuyó el número de concejos que enviaban procuradores a Cortes y así mismo se señala que debido a los gastos que para los municipios representaba el mandar procuradores, algunas ciudades poco boyantes dejaron de mandarla.

Cada vez más se irá viendo en ellas la influencia del poder real, que culminará en las Cortes Castellanas de 1.523, en las que los procuradores perdieron independencia y fueron a ellas con las peticiones revisadas por los corregidores en sus respectivos municipios.

Durante el s.XVI sólo se convocaron a Cortes a las 18 ciudades siguientes: Burgos, Toledo, Zamora, Toro, León, Avila, Salamanca, Soria, Segovia, Guadalupe, Cuenca, Valladolid, Madrid, Sevilla, Córdoba, Jaén, Murcia y Granada.

Extremadura, junio con Asturias, Galicia, etc., no

tuvo representación en las Cortes de Castilla a lo largo del s.XVI; aunque hemos podido constatar a través de datos recogidos de los Libros de Sesiones del Concejo Cacereno del s.XVI, que las peticiones de Cáceres eran llevadas por los procuradores de Salamanca y así Cáceres estaba representada, en cierto modo, en las Cortes por Salamanca. Aunque es muy arriesgado hablar de una auténtica representación.

En este trabajo pasaremos revista a una serie de documentos relacionados con las Cortes y el Concejo Cacereno en el período de tiempo enunciado.

Tomando como guía el libro del insigne estudioso Antonio Floriano Cumbreño titulado "Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres" (Tomo I), hemos realizado la consulta e investigación de todos los documentos que allí se conservan sobre la problemática de las Cortes desde 1.293 a 1.492.

Hemos dividido este trabajo en dos apartados, de forma que en el primero estudiamos la actuación de algunos Personeros cacerenos durante los siglos XIV y XV, a través de las referencias que de ellos poseemos en 9 documentos manejados en él.

Segundo apartado, entrando de lleno en la relación de datos históricos que existen sobre las Cortes, analizamos otros nueve documentos que dan diversas noticias de esta Institución en el tiempo apuntado.

Dado que algunos documentos se encontraban deteriorados y otros, aunque catalogados por Floriano en su día, están perdidos, hemos tenido que recurrir a copias posteriores de los mismos, utilizando el "Libro Becerro" y el libro "Fueros y Privilegios de Cáceres", atribuido a Ulloa Golfín.

Diremos para los que no los conozcan, que el "Libro Becerro" es una recopilación de documentos de los siglos XIII, XIV y XV, copiados en letra cortesana y con un total de 365 páginas. Y el libro "Fueros y Privilegios de Cáceres" es así mismo otra recopilación de documentos que van desde el Fuero concedido a Cáceres por

Alfonso IX en 1.231, hasta cartas o correspondencia del reinado de Felipe IV; escritos en letra de imprenta y con 416 páginas de contenido.

PERSONEROS CACEREÑOS

Como antecedente histórico de los procuradores en Cortes, a los "Personeros", que eran personas que entendían o solicitaban negocios de interés para el Concejo de Cáceres y que se examinaban fuera de la Villa ante distintas instancias.

Procter nos dice que desde 1.250 aproximadamente, cuando las ciudades apelaban ante los tribunales reales, éstas mandaban representantes con "cartas de personería" en las que se anotaban las peticiones concejiles. Los personeros eran por tanto enviados del Concejo; y se ha utilizado este término en muchos documentos haciendo referencia a los representantes que la Villa llevaba a las Cortes. Recordemos que el término "procurador" fue de uso más tardío.

El primer documento en el tiempo en que nos encontramos con esta representación de personeros del Concejo de Cáceres, es en un mandato del Rey Fernando IV (catalogado por Floriano con el n.º 32) por el que ordenaba, ante la queja constante del Concejo cacereno del comportamiento de los pastores a su paso por nuestras tierras con sus ganados, "que si los pastores fisieren deudas e otros contra-

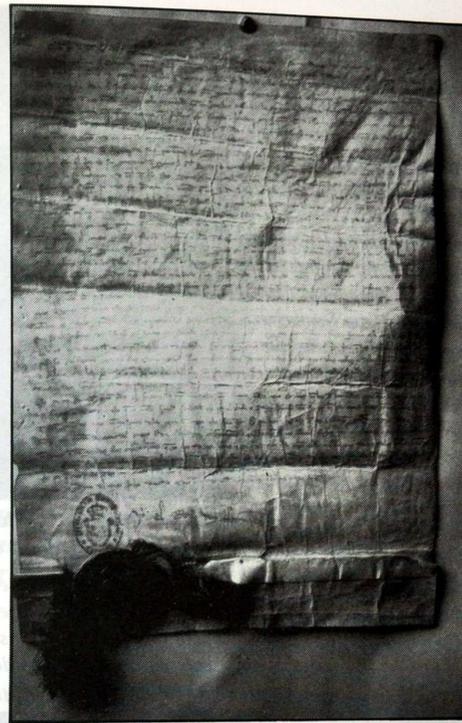


Foto N.º 1.— Carta Plomada del Rey Fernando IV, en la que se aprecia el sello colgado de hilos de seda amarillos, rojos y verdes.

tos e daños algunos en pannes o en prados o en viñas o en huertas o en otras cosas en Cáceres o en su término, que respondan delas ante vos o ante los entregadores de los pastores a aquellos que de los ovieren querella" ("Libro Becerro", págs. de la 293 r. a la 294 r.). Está fechado en Medina del Campo a 10 de Mayo de 1.305.

La dicha petición fue llevada a las Cortes de Medina del Campo por Gómez Tello y Sancho Gil, personeros del Concejo de Cáceres y siendo aceptada por el Rey, a través de las Cortes, de lo cual da prueba el documento.

Hay que recordar que los pastores de las caña-

das del Reino de León tenían el privilegio de no ser juzgados por las justicias de las villas y lugares, sino tan sólo por los Alcaldes Entregadores. Representó un gran avance en la lucha contra los abusos de los pastores.

En una carta original del Rey Don Fernando IV, (catalogada por Floriano con el n.º 33. Foto n.º 1), fechada en Medina del Campo el 15 de Mayo de 1.305, aparecen de nuevo los personeros cacerenos, Sancho Gil y Gómez Tello; éstos fueron mandados por el Concejo a las Cortes de Medina del Campo para suplicar al Rey que anulase el Privilegio concedido a D. Alfonso, In-

fante de Portugal, por el cual le dio en señorío el Arroyo del Puerto.

Mostrado por los personeros de Cáceres el privilegio concedido por el Rey Don Alfonso de León, por el cual ni la Villa de Cáceres ni ninguna de sus pertenencias pudieran pasar a nadie que no fuera al Rey de León o a sus antecesores, el Rey Don Fernando IV anuló el privilegio que concedió a D. Alfonso.

En este documento el Rey señala: "mando y definiendo firmemente que el Infante Don Alfonso ni otro ninguno no sean oídos de entrar ni tomar el Arroyo del Puerto". (Transcripción del libro "Fueros y Privilegios de Cáceres", págs. 132 a 134 todo el documento).

A través de una copia que existe en el "Libro Becerro" de un mandato del Rey Fernando IV, fechado el 4 de Julio de 1.305 en Caygas (catalogada por Floriano con el n.º 34), encontramos de nuevo a Sancho Gil junto a Hernán Martínez, Gonzalo Gil el Cano y Gutierre Domingo, que fueron a pedirle al Rey que cortara la mala actuación de los Entregadores de las cañadas.

Estos tenían una tendencia al abuso jurisdiccional, debido a los privilegios y exenciones que los reyes concedieron a las cañadas de pastores para proteger la ganadería. Como al Rey le interesaba proteger las dehesas de Cáceres, prohibió a los Entregadores el ejercicio de su justicia en la citada Villa. Pero obstinados los de las ca-

ALCANTARA

PARA LOS CACEREÑOS

ñadas hicieron determinadas ejecuciones, que el Rey castigó, al ejercer algunos una jurisdicción exagerada, decretando el embargo de sus bienes, como es el caso de este mandato del Rey Fernando IV para que se ajusticados los bienes de Gonzalo Matheos y Fernando Díaz, que utilizaron injustamente su oficio de Alcaldes Entregadores en Cáceres provocando multitud de abusos de poder.

En un acta de concordia entre los moradores de Alburquerque y el Concejo de Cáceres, que tuvo que llevarse a cabo para poner orden en el disfrute de las dehesas contiguas de ambos términos (cat. por Flor. n.º 35. Foto n.º 2), fechada el 13 de Febrero de 1306 en Albozar, aparecen de nuevo los personeros de Cáceres.

Debido a numerosos conflictos que se producían en las dehesas colindantes, Cáceres mandó como ayuneros o personeros a Gómez Gil, Gómez Tello, Gómez Jiménez y Velasco Marcos, para que solventaran estas desavenencias. Se juntaron en Albozar con los representantes de los moradores de Alburquerque y firmaron este documento, por el cual se establecieron una serie de condiciones para que no se volvieran a producir más conflictos.

En otro documento (cat. por Flor. n.º 41), aparece recogida una sentencia dada por el Rey Alfonso XI el 23 de Julio de 1317 en Valladolid, ante el pleito mantenido por la Villa de

Cáceres contra el Obispado de Coria, a causa de que el Obispo quería cobrar el montazgo a los ganaderos forasteros que transitaran con sus rebaños dentro de los términos de Cáceres.

El personero de Cáceres que defendió los intereses del Concejo ante la Curia regia, fue Pedro Domínguez.

El Rey dictaminó dándole la razón al Concejo Cacerense, ya que el privilegio del cobro del montazgo a los ganados aparecía recogido en el Fuero de Cáceres y éste fue respetado sobre los privilegios aducidos por Coria.

El Rey Alfonso XI a través de una carta plomada (cat. por Flor. n.º 44) (Foto n.º 3), fechada en Valladolid el 4 de Enero

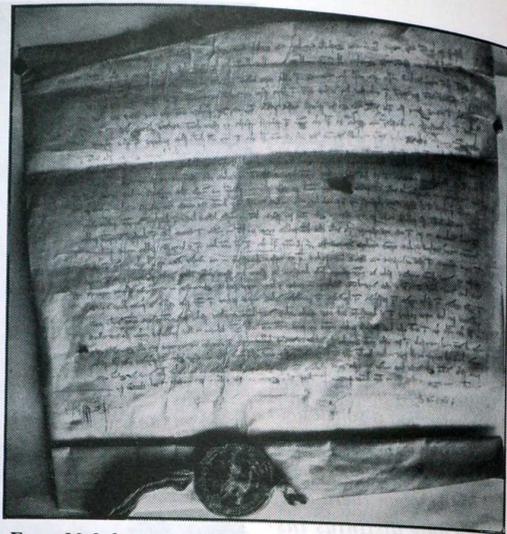


Foto N.º 3.— Carta Plomada del Rey Alfonso XI, dada en Valladolid el 4 de Enero de 1326.

de 1326, le siguió concediendo a Cáceres la liberación de pagar pechos, según lo tenía establecido en el Fuero y concedido

por los reyes anteriores.

En las Cortes de Valladolid los procuradores de Cáceres fueron Iohan Ferrandes y Blasco Blázquez, que fueron los que llevaron esta petición del Concejo de Cáceres y consiguieron que el Rey accediera a la concesión de una serie de mercedes, semejantes a las que tenían en sus zonas colindantes, para afluir pobladores hacia Cáceres.

En este documento el Rey señala: "...mando que todos los que a Cáceres vinieron poblar o vinieren de aquí adelante de las tierras de las Órdenes o de otro señorío qualquier que non era ante que y veniessen poblar mis pecheros ni mis foreros, que sean escusados de todos los pechos que en Cáceres acaecieren.

Acta de juramento que Gómez Tello y Gómez Pérez, personeros de Cáceres, prestaron ante la Reina D.ª María de ser fieles al Infante D. Fernando. Está fechado este documento,

Foto N.º 2.— Acta de Concordia entre el Concejo de Cáceres y los vecinos de Alburquerque.

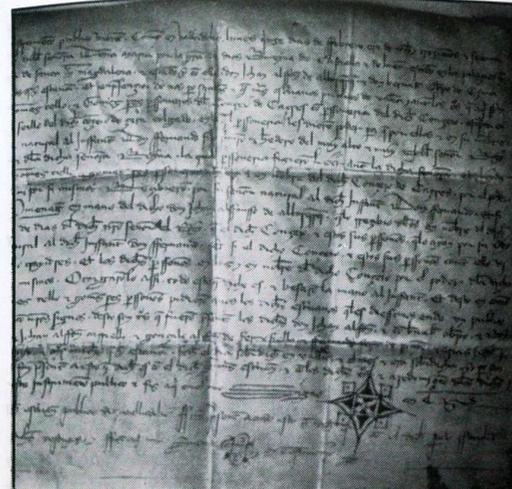


Foto N.º 4.— Acta del Juramento que realizaron los Personeros de Cáceres de ser fieles al Infante Don Fernando.

(cat. por Flor. n.º 51) (Foto n.º 4), en Valladolid a 15 de Febrero de 1333 (aunque éste y otros documentos estén fechados en la —era hispánica— han pasado a la Era Cristiana o de Jesucristo).

Recordemos que este Infante era hijo heredero de Alfonso XI y D.ª María; nació en 1332 y murió, según las Crónicas de la época, el año siguiente.

En la copia que da Ulloa Golfín de este documento puede leerse: "...luego los dichos Gomes Tello e Gomes Perez, personeros en boz, e en nombre del dicho concejo de Cáceres por el poder de la dicha personeria e por si mismos rreçibieron por su señor natural al dicho Infante Don Fernando é fiçieronle pleyto e omenage en mano del dicho. D. Iohan Alfonso de Alburquerque, que lo rreçibio dellos en nombre del dicho Infante..." (Pág. 181) de la Mesta y además ordenaba que éstos acataran los adhesamientos que el

Concejo de Cáceres había realizado.

De nuevo podemos ver a través de este documento que los Alcaldes de la Mesta seguían con sus abusos y, debido a ellos, el Concejo de Cáceres mandó a las Cortes de Valladolid, celebradas en 1341, al escribano Hernant Velázquez y a Gómez González, como procuradores del Concejo de Cáceres, para pedir que se respetara el Fuero de Cáceres por los Alcaldes mesteños. La respuesta del Rey no se hizo esperar, como se puede comprobar por esta carta.

Por una carta plomada fechada en Madrid el 29 de Enero de 1341, (cat. por Flor. n.º 54) (Foto n.º 5), el Rey Alfonso XI concedió que los poseedores de dehesas no se vieran forzados a presentar sus privilegios a los Alcaldes Entregadores estudio de los datos que existen en los documentos del Archivo Municipal de Cáceres acerca de las Cortes en el período señalado,

hay que examinar en primer lugar, en el tiempo, una carta abierta de Sancho IV, (cat. por Flor. n.º 22) (Foto n.º 6), dada en Valladolid el 23 de Mayo de 1293, por la que concedía a Cáceres todos los privilegios que las Cortes de Valladolid de 1293 habían otorgado a todas las ciudades, villas y lugares del Reino de León. En la copia recogida por Ulloa Golfín en las páginas 112 a la 119 de su libro "Fueros y Privilegios de Cáceres", de este documento, referidos a estos privilegios podemos destacar: "Primeramente

lizaron los Procuradores de Cáceres en Toledo el 16 de Enero de 1402, (cat. por Flor. n.º 76), por el que aceptaban a la Infanta D.ª María como la heredera del Reino de Castilla, si Enrique III, su padre, muriera sin haber tenido un hijo varón. Los personeros de Cáceres en este acto de juramento y pleitonaje fueron Garci Sánchez Carrillo y Diego González. Se llevó a cabo en el convento toledano de Santo Domingo del Real.

B) DOCUMENTO SOBRE LAS CORTES

Como último documento de este apartado tenemos el Acta del juramento que rea-

Entrando de lleno en el

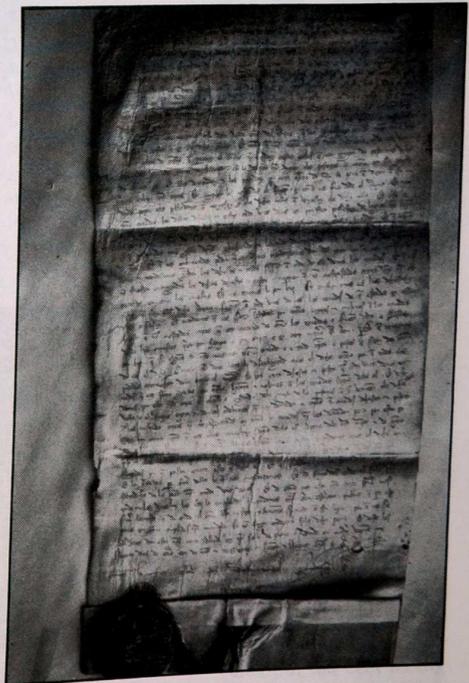


Foto N.º 5.— Carta Plomada del Rey Alfonso XI, fechada el 29 de Enero de 1341.

a lo que nos pidieron, que los fueros, y los bonos usos, y los privilegios, y las franquezas, y las libertades que avian de los Reyes onde venimos, y les nos confirmamos que se las mandasemos guardar, tenemos por bien, y otorgamoselo" y también se señala lo siguiente: "Otrosi, a lo que nos pidieron que los Indios, ni los Moros no ouiesen los heredamientos de los Christianos por compra, ni por entrega, ni en otra manera".



Foto N.º 6. — Del libro: *Fueros y Privilegios de Cáceres*, atribuidos a Ulloa Golfín, la copia de la Carta Abierta de Sancho IV, de 23 de Mayo de 1.293

De las Cortes de Valladolid del año 1299 poseemos el Cuaderno u Ordenamiento de las mismas, incluido en una carta abierta del Rey Fernando IV, fechada en Valladolid el 15 de Abril de 1299 (cat. por Flor. n.º 24).

En ella se recogen las peticiones que al Rey hicieron los Hombres Buenos de las Villas e de los lugares del Reino de León. En esta carta, dirigida al Concejo de Cáceres, el Rey da cuenta de las peticiones atendidas; entre éstas estaba el que se guardarían los Fueros y los Privilegios de todos los lugares del Reino, así como el que no mandaría hacer pesquisas general en ningún lugar, salvo a pedimento del pueblo o en alguna manera que el Rey debiera según los fueros de los lugares, etc.

Así mismo se conserva copia en el "Libro Becerro" del Cuaderno de las Cortes que se celebraron en Burgos en 1315 por la Reina D.ª María de Molina y los Infantes D. Juan y D. Pedro, tutores de Alfonso XI,

(cat. por Flor. n.º 39). En ellas se constituyó la Hermandad de los Caballeros, Fijosdalgos y Hombres Buenos de las ciudades, villas y lugares para ampararse y defenderse de los posibles agravios de los tutores del Rey y poder mantener los reinos hasta la mayoría de edad del mismo. El documento está fechado en Burgos el 2 de Julio de 1315.

El número de las ciudades, villas y lugares que for-

maron esta Hermandad fue de 100. Los procuradores de Cáceres que aparecen en este documento son Sancho Sánchez y Sancho Pasqual; el de Trujillo se llamaba Gonçalo Garçia, etc.

Existe una copia en el libro "Fueros y Privilegios de Cáceres", de un Privilegio Rodado de Enrique II firmado en las Cortes de Toro de 1370 (cat. por Flor. n.º 63), por el que se corroboraba uno de Al-

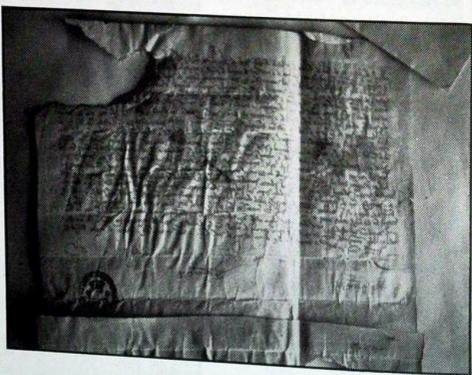


Foto N.º 7. — Carta Plomada del Rey Don Juan I, en la que el sello ha desaparecido.

fonso XI de 10 de Febrero de 1330, referido a las exenciones tributarias que se otorgaron a los Franciscanos de la Provincia de Santiago. Ulloa Golfín comenta que no encontró instrumento alguno del Rey D. Enrique II; sólo tenemos esta copia.

Nos encontramos también con una carta plomada del Rey D. Juan I, (cat. por Flor. n.º 66) (Foto n.º 7), dada en las Cortes de Burgos el 12 de Agosto de 1379, por la que le confirmaba a Cáceres todos sus derechos, según consta en ella: "...por faser bien e merçed al conçejo e omes bonos e cavalleros, e escuderos de Cáceres, otorgamosles e confirmamosles todos los priuilegios e cartas e libertades e franquezas e graçias e donaçiones e sentençias e fueros e buenos usos e buenas costumbres".

Debido a su deterioro, lo que faltaba lo examinamos en la copia que de este documento existe en el "Libro Becerro".

Enrique III firmó una carta plomada en las Cortes de Madrid el 20 de Abril de 1391 (cat. por Flor. n.º 72), por la que le aseguraba a Cáceres sus derechos. En un documento fechado en Cáceres el 7 de Abril de 1408, se incluye esta carta del Rey Enrique III al Concejo de Cáceres en ella puede leerse: "...a vos, el conçejo de Cáceres, mi villa, otorgoles e confirmoles to-

dos los buenos fueros e buenos vsos e buenas costumbres que han e las que ouieren de que vsaron e acostunbraron en tiempo de los reyes donde yo vengo...".

A las Cortes de Toledo de 1480 se las menciona en las Reales Provisiones de los Reyes Católicos.

Una, fechada en Córdoba el 11 de Febrero de 1492 (cat. por Flor. n.º 249) por la que los Reyes Católicos protegían a la Villa de Cáceres en la posesión de sus términos, montes, exidos, prados, pastos, aguas, etc., según se dictó en las Cortes de Toledo de 1480.

Y en otra, fechada también en Córdoba el 15 de Febrero de 1492 (cat. por Flor. n.º 250), los Reyes Católicos, según se acordó en las Cortes de Toledo de 1480, prohibían que los caballeros, alcaldes, regidores, jurados y escribanos de Cáceres, arrendaran rentas reales ni las de propios.

De estos dos documentos tenemos las referencias gracias a las copias que de los mismos realizó el escribano Juan Antonio Criado Valera.

El profesor Floriano apuntó que Cáceres guar-

daba los Cuadernos de Cortes, pero se han perdido todos. Sólo poseemos de ellos las referencias y las copias recogidas, fundamentalmente, en el "Libro Becerro" y en el de Ulloa Golfín ya mencionado.

SANTOS
BENITEZ FLORIANO

A las Cortes de Zamora de 1432 y a las de Madrid de 1433 y 1435, se hace referencia en una carta misiva del Rey D. Juan II, dada en Alcalá de Henares el 30 de Enero de 1436 (cat. por Flor. n.º 91), por la

cual era nombrado el escribano Pero González de Alcalá para realizar la pesquisa de los terrenos y bienes del Concejo Cacereno, reivindicados por el Ayuntamiento y pedidos al Rey, ya que se habían realizado muchas ocupaciones ilegales de los mismos.

Pero González nos aparece en documentos posteriores cumpliendo esta difícil tarea.

Los Pueblos de Cáceres y sus problemas en

ALCANTARA

